

que era de Diego de Peñalva y se termino dentro de quince
meabian de aca la dicha Paga es Parado a ten to
qual a emd Pido y Publico en virtud de la dicha Real
Provision mandada su mandamiento de execu-
cion contra los herederos y sus vienes Por la dicha
quantia y costas y salarios a la Real Paga y
Por mis y aler de sumago Pido Justicia y las
tas y su sede vida amos Parter la dicha can-
tidad Paro lo qual es Juannun de el canmis

auto

La Real de mayor mando que sellos venlos
auto e llicenciado Salazar Diego Salazar su

auto

La ciudad de Lorca a tres dias del mes de septi-
embre de mil y seiscientos y doce años su mudo
de llicenciado o gal Parde Salazar a la de mayor
desta ciudad a viendo visto la dicha Real Pro-
vision la tengo en las manos de su y obedecio-
e Puro lo breuca boca con el aca tambien todo
vido y en quanto es su mudo llicenciado man-
do se execute los dichos fines de la xauin Pura
en Pal edonia mande de santiago su padra
Por la dicha trecientas y diez y seis mil muer-
tas y salarios y Parado selibun los manda-
mientos necesarios como Por mis y aler de su-
mago y lo firmo e llicenciado Salazar Diego
Salazar su

to
m

Algun mayor de la ca o qual quier de los a
ceder a la execucon en la Perona y vienes de xi-
mer de la xauin Pura Pal y en los vienes de
donamaria de santiago Viuda de fran de Peñalta
su padra Vecinos desta ciudad Por quantia

J. J.

